



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110013336032202300209 00

Accionante: ANDERSON AGUIRRE MEJÍA

Accionada: BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Mediante auto del 18 de julio de 2023, el Juzgado 15 Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá remitió por competencia la presente acción a los Juzgados Administrativos de Bogotá, correspondiéndole por reparto de la misma fecha a este despacho judicial.

Como la demanda de cumplimiento satisface los requisitos contemplados en el artículo 10º de la Ley 393 de 1997, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la acción de cumplimiento impetrada por ANDERSON AGUIRRE MEJÍA en contra de BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente a BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y entréguesele copia de la demanda y los anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso del derecho de defensa, allegue pruebas y solicite su práctica.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y deberá remitir copia de los antecedentes administrativos del caso que tengan en su poder.

PARÁGRAFO: La omisión injustificada del envío de la anterior información acarreará responsabilidad disciplinaria, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f478278ccf182a46a1837fb7007e08d7068b0837c2b30305cc9a4610e786786f**

Documento generado en 18/07/2023 10:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230021100
Accionante HEDILBERTO AGUILLON DUARTE
Accionada NACIÓN – RAMA JUDICIAL – ARCHIVO CENTRAL y
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por HEDILBERTO AGUILLON DUARTE, a través de apoderado judicial, en contra de la **(1)** NACIÓN – RAMA JUDICIAL – ARCHIVO CENTRAL y el **(2)** JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Se le reconoce personería jurídica al abogado MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, identificado con C.C. No. 16.187.316 y T.P. No.

290.666, para que represente los intereses del accionante en el presente trámite constitucional.

6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a91f93062e4be2b8bc7887c4566acede70ab3368aa7e9ddaef88eddef722ef4**

Documento generado en 18/07/2023 10:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>